

ADENDA N° 2

CONVENIO N° 039-2012/MINSA, CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento la Adenda N° 2 al Convenio N° 039-2012/MINSA, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **EL MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **EL MINSA**, con domicilio Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra, señora **Silvia Ester PESSAH ELJAY**, identificada con DNI N° 10541983, designada mediante Resolución Suprema N° 091-2018-PCM, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con Registro Único de Contribuyente N° 20131263130, en adelante **EL INSTITUTO**, debidamente representado por su Jefe, señor **Hans Demetrio VÁSQUEZ SOPLOPUCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25854506 y designado mediante Resolución Suprema N° 013-2018-SA; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 22 de agosto de 2012, el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud suscribieron el Convenio N° 039-2012/MINSA con el objeto de promover la cooperación y establecer las condiciones específicas de mutua colaboración entre **EL MINSA**, a través de **La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID** y **EL INSTITUTO** a través de **El Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC**, a fin de regular la prestación de servicios de control de calidad que se realiza a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios pesquisados y/o incautados a nivel nacional, así como de los controles de calidad que sean requeridos.

Con fecha 28 de octubre de 2015, el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud suscribieron la Adenda 1 al Convenio N° 039-2012/MINSA, acordando ampliar el plazo de vigencia del referido Convenio, por un período de 3 años adicionales, reconociendo la efectividad de sus actividades desde el 23 de agosto de 2015.

Con Oficio N° 01318-2018-JEF-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud remite al Ministerio de Salud la propuesta de Adenda N° 2 al Convenio N° 039-2012/MINSA, ampliando la vigencia del convenio por tres (3) años adicionales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda **EL MINSA** y **EL INSTITUTO** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio N° 039-2012-MINSA, por tres (3) años, el mismo que regirá desde el 24 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2021.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

Las Partes en aplicación a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Quinta, Séptima, Décimo Primera e incluir la Cláusula Décimo Cuarta, conforme a lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Farmacéuticos, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

(...)

Las partes se comprometen a actuar con absoluta imparcialidad e independencia en el desempeño de las actividades comprometidas en el marco del Convenio N° 039-2012/MINSA, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **EL MINSA:**

Titular : El/la Director/a General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID.

Alternos: El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Inspección y Certificación de la DIGEMID.

- Por **EL INSTITUTO:**

Titular : El/la Director/a General del Centro Nacional de Control de Calidad.

Alternos: El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Laboratorios de Control de Calidad del Centro Nacional de Control de Calidad.

(...)

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

(...)

Asimismo, la información recibida o generada por **EL MINSA** y **EL INSTITUTO**, en el marco del presente convenio, podrá ser utilizada por ambas entidades, previo acuerdo y conforme a la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES

Las partes se comprometen a desempeñar sus actividades con absoluta imparcialidad e independencia en el marco del Convenio Específico N° 039-2012/MINSA y la Ley N° 27815,

Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2015-PCM.”

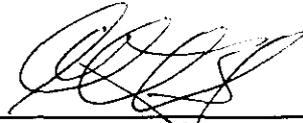
CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN

Por la presente cláusula las partes reconocen la vigencia de las demás cláusulas contenidas en el Convenio N° 039-2016-MINSA y su respectiva Adenda, en todo lo que no se oponga a lo acordado en la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la Adenda N° 2, en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los... días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2018, reconociendo las actividades ejecutadas desde el 24 de agosto de 2018, conforme a los principios de buena fe y común intención.



Silvia Ester Pessah Eljay
Ministra de Salud
Ministerio de Salud



Hans Demetrio Vásquez Soplopuco
Jefe
Instituto Nacional de Salud

